

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00105

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 058 del expediente, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a LIBERTY SEGUROS S.A., al abogado LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a LIBERTY SEGUROS S.A., notificado por conducta concluyente de la providencia del 1 de junio de 2021, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra, de la providencia del 19 de agosto de 2021, mediante la cual se admitió el llamamiento en garantía que hace la sociedad MATTRES S.A.S. a LA ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A., y del auto del 20 de septiembre del año avante en el que se admitió el llamamiento en garantía que hace el Banco BBVA Colombia S.A. a LA ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A. (Art. 301 C.G.P.).

En caso de que se haya notificado personalmente a la citada demandada y llamada en garantía en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Igualmente se requiere a la representante de Seguros del Estado a fin de que allegue el poder para actuar como apoderada judicial de dicha entidad para proceder a notificarla y compartirle el link del expediente, comuníquese esta decisión por el centro de servicios.¹

Por último, se le pone de presente a la parte demandante, que le está corriendo el termino de treinta (30) días para proceder a notificar a la sociedad RESORTES MANIZALES S.A.S.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito**

¹ asistente.judicial@sercoas.com

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc270bda2d6f2e58d0c2743a22cff240627ebe357800b20a03c9e9f544ca9
f36**

Documento generado en 28/09/2021 08:37:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**